HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 06 de enero de 2022, a las 10:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5º y 108 inciso 6 de la L.O.M.

Los Concejales debajo firmantes

2. Expediente Interno Nº 2548/2022 - Instalacion de petroleras en el Mar Argentino. Proyecto de resolución.

3. Expediente Interno Nº 2549/2022 - REPUDIO AL ATENTADO CONTRA LA CONCEJAL TAMARA ROSSO. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 6 de Enero de 2022

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2548/22** caratulado "Instalacion de petroleras en el Mar Argentino" , La Constitución de la Nación Argentina, La constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de Paris, el Acuerdo de Escazú, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, la Ley General de Ambiente N° 25.675, La Ordenanza N° 1279/2020 y la resolución N° 436/2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la resolución N° 436/2021 aprobó la realización del proyecto ADQUISICION SISMICA 2D-3D-4D OFF-SHORE EN BLOQUE CAN 108 -CAN 114 presentado por EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA;

Que la misma aprueba las exploraciones sísmicas en los bloques CAN 108 y CAN 114, pertenecientes a la Cuenca Norte del Mar Argentino,

Que meses atrás se llevó adelante una audiencia pública no vinculante en Mar del Plata, donde participaron distintas agrupaciones entre ellas: La Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina, Asociación de Capitanes de Pesca, Grupo Mundial de Especialistas de Pingüinos (UICN), Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro, Instituto de Conservación de Ballenas, Centro de Estudios Superiores del Mar Argentino, Jóvenes por el Clima, Ecohouse, Foro Costero Ambiental, Asamblea Mar sin Petroleras, Surfrider, Foro para la Conservación del Mar Patagónico, Ambiente en Lucha, Asociación Civil ReciclARTE, Actrices Argentinas, Ecos de Mar, Asociación Argentina de Abogados y Abogadas Ambientalistas, Observatorio del Derecho a la Ciudad, Red Ecosocialista, Acción Ecológica Anticapitalista, Social 21-La Tendencia Mar del Plata, Asociación civil ambientalista Arbol de Pie, Organización Ambientalista por el Futuro, Observatorio del Derecho a la Ciudad, Asociación Civil Amartya, Sociedad Internacional de Ambientalistas, Rebelión o Extinción, Difusión B, Campaña Plurinacional en Defensa del Agua para la Vida, Proyecto Timón Verde, MCT, Coordinadora Basta de Falsas Soluciones, Humedales de La Plata, Berisso y Ensenada, Organización Mar, Asamblea Permanente del Comahue por el Agua, Asamblea por los Ríos Libres, Red del río Luján, Agrupación Acción Ecológica Anticapitalista, Nuevo Más, Partido Verde Argentina, Asociación Ciudadana por los derechos humanos, Asociación Civil MAR, Medio Ambiente Responsable;

Que fueron 373 personas las participantes que expusieron de manera oral y escrita en la Audiencia Pública;

Que estudios muestran que la explotación y el uso posterior de los hidrocarburos que surjan del Mar Argentino: generarían emisiones de gases de efecto invernadero entre cuatrocientas y novecientas millones de toneladas de dióxido de carbono. Nivel que es el doble de todas las emisiones de gases de efecto invernadero que tiene la Argentina al día de hoy;

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional menciona Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.;

Que nuestra Nación firmo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 11 de marzo de 1994, cuyo objetivo busca lograr la estabilización de las concentraciones de gases de

efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. La Convención establece un marco general para los esfuerzos intergubernamentales para hacer frente los desafíos provocados por el cambio climático ;

Que nuestra Nación firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 22 de noviembre de 1994 donde La meta del CDB es lograr la conservación de la diversidad biológica mediante el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.;

Que nuestra nación firmo el Acuerdo de Paris el 21 de septiembre del 2016 y lo ratifico mediante la sanción de la ley N° 27.270;

Que nuestra Nación firmo y ratifico el Acuerdo de Escazú, el 27 de septiembre de 2018 y que fuera ratificado el 22 de enero de 2021, Acuerdo que tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible;

Qué, asimismo, en el año 2015, la Argentina ratificó los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a la que este Honorable cuerpo incorporó al comienzo del calendario ordinario de sesiones para el año 2021.

Que la Ley General de Ambiente N° 25.675, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable en su artículo 4, define los principios a partir de los cuales deberá interpretarse el texto de la ley, y para cuya aplicabilidad en el ámbito nacional en general y en la provincia de Buenos Aires en particular, requiere generar la capacidad en los/as agentes públicos de distintas jerarquías, a los efectos de ser tenida en cuenta la perspectiva ambiental en el ciclo completo de las políticas públicas.

Que, en territorio bonaerense, la Constitución de la provincia de Buenos Aires ha consagrado los derechos ambientales en su artículo 28, poniendo en cabeza del Estado Provincial la obligación de garantizar una gestión ambientalmente adecuada.

Que la provincia de Buenos Aires también buscó ampliar las garantías receptadas en el artículo 28 de su Carta Magna, a través de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11723. Dicha norma, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general a fin de preservar la vida, la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica, siendo la temática de la educación ambiental receptada en sus artículos 5 inc. e, art.30 y art.31.

Que para la búsqueda de petróleo se utilizan cañones de aire que hacen disparos submarinos y producen sonidos que causan impacto a más de 300.000 kilómetros cuadrados, una superficie igual a toda la provincia de Buenos Aires;

Que dichos disparos submarinos son perjudiciales para especies como la ballena franca austral, las orcas, los delfines, los lobos marinos, los pingüinos, causando desorientación, cambios de conducta, problemas auditivos, lesiones y muerte por ahogamiento o varamiento;

Que en las últimas semanas se denunciaron varamientos de 3 grandes cetáceos en nuestras costas;

Que otro de los peligros es el derrame de petróleo sobre el mar argentino y por consiguiente que su depósito en nuestras costas;

Que el derrame de petróleo no es el único sino el más visible de los problemas ambientales que se emanaran de este tipo de industria,

Que ciudades como Mar del Plata, se verían seriamente afectadas no solo a nivel turístico, sino también, en una de sus mayores industrias como lo es la de la pesca;

Que el estudio de impacto ambiental de la exploración sísmica de la consultora Serman & Asociados menciona que afectaría a cinco especies de comunidades bentónicas, 69 especies de peces, cefalópodos y sus pesquerías, tres especies de tortugas marinas protegidas por acuerdos internacionales, 49 especies de aves marinas de las cuales ocho están en peligro de extinción y nueve amenazadas, tres especies de mamíferos marinos de las cuales siete están amenazadas;

Que existen hechos cercanos de derrame de petróleo por parte de la empresa noruega Equinor en el año 2019, en las islas Bahamas sobre tierra y sobre el mar, extendiéndose hacia el Océano Atlántico.

Que ocurrió otro derrame de petróleo en una concesión de YPF durante 2019 en la Bahía San Sebastián, al norte de la Isla Grande de Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico.

Que el más grande derrame de petróleo en los últimos años ocurrió en las playas del norte de Brasil, donde se estima que unas 900 toneladas de residuos contaminaron 200 playas, afectando 2.500 kilómetros de costa, afectando flora, fauna, turismo e industria.

Que nuestro municipio sanciono la Ordenanza N° 1279/2020 solicitándole al gobierno Nacional que ratifique el acuerdo de Escazú, demostrando nuestro interés y compromiso con el cuidado, la protección y la defensa del ambiente y de nuestro territorio;

Que distintas organizaciones Ambientales han expresado en diversas ocasiones, su rechazo a la instalacion de estas industrias en nuestro mar argentino, como ocurrio el dia 16 de Julio del año 2021 organizado por Somos Terra y el dia 5 de enero del 2022 organizado por distintas organizaciones y vecinos autoconvocados en la rambla sur de ostende;

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante rechaza la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la realización del proyecto ADQUISICION SISMICA 2D-3D-4D OFF-SHORE EN BLOQUE CAN 108 -CAN 114 presentado por EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA.

ARTICULO 2: Enviese por presidencia de este Honorable Cuerpo, copia digital de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires con el fin de invitarlos a sumarse a la solicitud de la presente norma.

ARTICULO 3: Envíese copia digital por presidencia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Cámara de Senadores de la Nación, despacho del Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2549/22** caratulado Repudio al atentado contra la Concejal Tamara Rosso;

CONSIDERANDO:

Que la concejal Tamara Rosso es concejal de este cuerpo desde el día 10 de diciembre del año 2019;

Que el día 3 de enero por la noche en su domicilio se efectuaron disparos por parte de desconocidos;

Que en el lugar se encontraban la hija de la concejal Tamara Rosso y una amiga siendo las dos menores;

Que los atacantes aún no han sido identificados;

Que esta no es la única situación de violencia que ha recibido la concejala;

Que en el año 2020 la concejala fue amenazada fuera de su casa;

Que este cuerpo deliberante repudia todo acto de amenaza y hostigamiento de cualquier índole

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante expresa su más enérgico repudio a los actos sufridos el día 3 de enero del año 2022 a la Concejal Tamara Rosso, donde se efectuaron disparos a su domicilio encontrándose su hija menor.

ARTICULO 2: De forma